

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Universidad de Castilla-La Mancha

Extracto de la Resolución de 24/01/2020, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y se publica la convocatoria para la selección de beneficiarios y la incorporación de personal de administración y servicios, como gestores de proyectos internacionales de apoyo a grupos de investigación consolidados y emergentes para el desarrollo de la investigación científica conforme a la Estrategia de Especialización RIS3 de Castilla-La Mancha en el ámbito del Plan Propio de Investigación, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder). [2020/703]

BDNS (Identif.): 493157

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto.

La resolución tiene por objeto regular la convocatoria mediante proceso selectivo de cuatro 4 contrataciones laborales temporales destinadas a fortalecer el capital humano de los grupos de investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha previamente seleccionados en la primera fase de la convocatoria, mediante la incorporación de personal de administración y servicios, en la modalidad de gestores de proyectos internacionales, de acuerdo con las necesidades urgentes e inaplazables que tienen los grupos de investigación consolidados y emergentes para el desarrollo de la investigación científica conforme a la Estrategia de Especialización RIS3 de Castilla-La Mancha para las diferentes líneas de investigación.

Segundo. Beneficiarios.

En la primera fase de la convocatoria podrán participar en el procedimiento los grupos de investigación de la UCLM incluidos en el anexo I del Informe de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de fecha 14 de noviembre de 2019 sobre validación de la relación entre las áreas de investigación que desarrolla cada uno de los grupos de investigación de la UCLM con los sectores prioritarios y factores transversales de la RIS 3CLM.

Para participar en la segunda fase es necesario tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, las personas que establece la convocatoria, aunque no posean la nacionalidad española.

Es requisito tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Estar en posesión de la siguiente titulación académica o legalmente equivalente, de conformidad con el artículo 76 y la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Título de grado, licenciado, ... o equivalente, de conformidad con el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer como mínimo el nivel B2 de inglés mediante acreditación oficial.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras y la convocatoria para la selección de beneficiarios y la incorporación de personal de administración y servicios, como gestores de proyectos internacionales de apoyo a grupos de investigación consolidados y emergentes para el desarrollo de la investigación científica conforme a la Estrategia de Especialización RIS3 de Castilla-

La Mancha en el ámbito del Plan Propio de Investigación, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), se pueden consultar en el siguiente enlace: <https://www.uclm.es/Misiones/Investigacion/Planes/PlanPropio>

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria es de 814.547,33 euros. El importe individual de cada ayuda es de 203.636,83 euros. El número de beneficiarios máximo es de 4.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la primera fase, el plazo para realizar la solicitud es de diez días hábiles (excluidos sábados, domingos y los declarados festivos), a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Los responsables de los grupos de investigación harán llegar al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica las solicitudes a través la aplicación de convocatorias de la Universidad de Castilla-La Mancha. La presentación de la solicitud se realizará exclusivamente a través del Portal del investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha disponible en <https://portal.investigacion.uclm.es/inicio.aspx>.

Para la segunda fase, el plazo para realizar la solicitud es de diez días hábiles (excluidos sábados, domingos y los declarados festivos), a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la Resolución definitiva del Vicerrector de Investigación y Política Científica por la que se concluye el procedimiento establecido en el capítulo primero de las presentes bases de la convocatoria. La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente a través de la aplicación de convocatorias de la Universidad de Castilla-La Mancha disponible en https://convocatorias.rhh.uclm.es/convocatorias.aspx?t=8_26. Se debe presentar una única solicitud haciendo constar la plaza o plazas a las que se optan.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes para participar en la primera de la convocatoria se acompañarán de la siguiente documentación:

- Currículum investigador del grupo siguiendo lo indicado en el Anexo 1 que recoge la convocatoria.

Las personas que participen en la segunda fase deben acompañar su solicitud, inexcusablemente, de la siguiente documentación escaneada:

a) N.I.F o N.I.E en vigor. Asimismo, si no son residentes, deberán presentar el visado y, en el supuesto de que sean residentes, el permiso de residencia, o estudios, o de trabajo y residencia.

b) Fotocopia del título o títulos académicos requeridos o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición del título, según modelo establecido en Resolución de 26 de junio de 1989 (Boletín Oficial del Estado 18 de julio), de la Secretaría de Estado de Universidades relativa a la expedición de Títulos. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, según la directiva 89/48/CEE de 21 de diciembre de 1988 (Diario Oficial de la Comunidad Europea de 24 de enero de 1989).

Albacete, 24 de enero de 2020

El Vicerrector de Investigación y Política Científica
P.D. del Rector (Resolución de 04/04/2016,
DOCM de 08/04/2016)
JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA